

FISCALIA DE MATERIA ESPECIALIZADA DE DELITOS EN RAZON DE GENERO DE TURNO, DE LA FISCALIA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

- INTERPONE DENUNCIA POR DELITOS DE VIOLACIÓN; VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE; ABUSO SEXUAL; PADECIMIENTOS SEXUALES Y ACOSO SEXUAL PREVISTO Y SANCIÓNADO POR LOS ARTS: 308; 308 BIS; 312; 312Ter,1 y 312Quater,I. CON AGRAVANTES ESTABLECIDO EN EL ART.310.TODOS DEL CODIGO PENAL.
- OTROSÍ: SU CONTENIDO

DENUNCIANTE

[REDACTED]

[REDACTED]. Ante usted, con todo respeto, exponemos y pido:

DENUNCIADO

P. BERNARDO MERCADO VARGAS S.J. en su condición de Provincial, máxima autoridad de la Institución Compañía de Jesús en Bolivia que rige las actividades de todos sus miembros jesuitas en el país. Con domicilio en la calle Genaro Sanjinés N°777 entre Indaburo y Avenida Sucre, en la ciudad de La Paz, Bolivia.

Denuncia, a la que inmediatamente se de curso a su vialidad, se incorporaran con denuncias específicas, presentación y señalamiento de pruebas, quienes por una parte ya presentaron sus entrevistas ante la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público de la Fiscalía Departamental de Cochabamba, con los pseudónimos de:

“**ERNESTO**” (N° de Caso:301102012300962; T-2396-1);
“**VAMPIRITO**” (N° de Caso:301102012300962; T-2395-1);
“**QUIQUE**” (N° de Caso:301102012300962;T-4581 1);
“**NACHO**” (N° de Caso:301102012300962;T-3984-1);
“**JUANGRA**” (N°deCaso:301102012300962;Tarija);
“**FACUNDO**” (N° de Caso:301102012300962;” T-1902-2);
“**PACÍFICO**” (N° de Caso:301102012300962) y por otra parte quienes pedirán que sus casos se arrimen al proceso mismos que se encuentran en otras denuncias y dispersos en toda Bolivia, como ser: “**SANDRO/93**”; “**ROGELIO/81**”; “**ANGEL**”;

“ALEJANDRINA”; “SOLEDAD/83”; “ROBERTO”; “JUVENAL”; “FILIBERTO”; “PIPE”; “MORITA” y otr@s.

I. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

El día domingo 30 de abril del 2023, el periódico español “EL PAÍS” (EL PERIODICO GLOBAL) Año XLVIII, número 16.715 Edición MADRID, destaca en su principal titular: “**DIARIO DE UN CURA PEDERASTA: HICE DAÑO A DEMASIADOS**”, con el encabezamiento por encima del título que dice:

“El jesuita español Alfonso Pedrajas abusó de decenas de niños en Bolivia y lo dejó escrito...”

JULIO NUÑEZ MONTAÑA, el periodista español investigador de este caso en el periódico citado, entre otras aseveraciones menciona en su artículo:

“En las páginas del diario, el sacerdote admite que abusó de decenas de niños mientras fue profesor de varios colegios de América Latina, especialmente en uno de Cochabamba. Y relata también cómo la orden (al menos siete superiores provinciales y otros clérigos bolivianos y españoles) encubrió(sic) sus delitos y las denuncias de algunas víctimas. Cuenta que siente miedo de ser descubierto y chantajeado. Se avergüenza de sus delitos, y siempre se refiere a ellos como “pecados”, “meteduras de pata” o “enfermedad”. Confunde las relaciones homosexuales consentidas con las violaciones a menores. Abusos que nunca describe en detalle, pero que hoy sus víctimas, cinco de ellas ya contactadas por EL PAÍS, recuerdan con pavor. (EL PAÍS, N° 16.715 Pág. 32 párrafo 8)¹.

Según el mismo artículo periodístico (el Sr. **FERNANDO PEDRAJAS QUILES**, sobrino del Alfonso Pedrajas Moreno (Pica) **en diciembre de 2021** tuvo en sus manos el diario de su tío y conforme iba leyendo se dio cuenta que su tío fue un pederasta que confesada haber abusado y haber hecho daño a mucha gente “(a 85?”, a demasiados”. Y -continúa el artículo- **FERNANDO PEDRAJAS QUILES** consciente de lo que significaba esta situación, decidió denunciarlo todo a la Compañía de Jesús, argumentando: “*lo primero son las víctimas, que encuentren algún tipo de justicia*”.

¹ En general las cursivas, negrillas, MAYUSCULAS y subrayados en el presente memorial, son nuestras).

Entonces, recurrió por una parte al Provincial de la Compañía de Jesús en Bolivia de entonces, **P. OSVALDO CHIRVECHES PINAYA S.J.** para denunciar la existencia de un diario de su tío, donde éste confiesa ser pederasta en ambientes de su congregación y por otra presentar una denuncia ante la Fiscalía de España.

"En el verano de 2022 presentó el diario ante la Fiscalía española, que ha desestimado el caso por estar prescrito. Y lo denunció al ex provincial jesuita Osvaldo Chirveches, encargado de investigar los abusos en la orden. Desde octubre (2022), Fernando no ha recibido una respuesta sobre el estado de la investigación canónica. La única comunicación insistente de Chirveches ha sido: 'Envíanos el diario'". (EL PAÍS, N° 16.715, pág.32, párrafo 13)

Continúa el artículo del periodista español citado:

"Chirveches admite que, desde entonces, la orden solo ha recibido la denuncia de una víctima y que ha abierto una investigación canónica previa. No informa sobre si la orden ya tenía constancia de estos abusos. Tampoco ha interrogado a los provinciales que aparecen acusados de encubrimiento en las memorias. 'Nosotros, al no tener el diario, no podemos ampliar de oficio esta investigación', asegura". (EL PAÍS, N° 16.715, pág.32, párrafo 14)

En el mismo diario, según el artículo mencionado, en 1978, el sacerdote P. Alfonso Pedrajas Moreno S.J. (Pica), hace un recuento de los últimos 17 años de su vida, es decir **desde 1961 hasta 1978**, donde manifiesta que recurrentemente confesaba haber abusado a menores:

"Recuento de estos últimos 17 años: fracaso, vergüenza, hipocresía, pequeñez, desorientación total. Me siento muy empequeñecido. He hecho mucho mal". Caracas, 21 junio 1978 (EL PAÍS, N° 16.715, pág.33, párrafo 7)

ALFONSO PEDRAJAS MORENO, viajó en 1978 a su tierra natal (siempre según el artículo periodístico de referencia) para la Tercera Probación de sus votos muy ligada a la denominada "Cuenta de Conciencia" (confesiones)²:

² La Tercera probación es el **tercer año de examen y prueba religiosa, etapa final de la formación de todo jesuita, ya sea sacerdote o no**. Es una profundización y una recapitulación espiritual de lo que fueron todos los años de formación laica y religiosa. Dura generalmente de seis a nueve meses. Como

"Pica viajó a España en 1978 para la Tercera Probación de sus votos, etapa final de la formación de un jesuita. Allí en un centro de la Compañía en Alcalá de Henares, **habló sobre los abusos sexuales con su instructor**, el sacerdote ya fallecido José Arroyo..." (EL PAÍS, N° 16.715, pág.33, párrafo 9)

"Pica pasó el examen eclesiástico y volvió a Cochabamba para dar clase. **Pese a su confesión**, no se le abrió ningún proceso ni se le apartó. En Bolivia siguió abusando de sus alumnos" (EL PAÍS, N° 16.715, pág.33, párrafo 11).

En artículo del periodista español, difundido en el periódico de referencia EL PAÍS, a tiempo de poner en conocimiento del público lector los testimonios de víctimas del depredador pederasta **SJ ALFONSO PEDRAJAS MORENO**, devela que éste durante 1984-1989 confesó a otros sacerdotes sus pecados:

"En medio de esa tristeza quería luchar por superar mis problemas, pero cada vez tenía menos fuerza y la bola de nieve era más grande. Taquiña, 22 de marzo de 1989. (EL PAÍS, N° 16.715, pág.34, párrafo 14).

en toda orden o congregación religiosa (católica), quien desee convertirse en jesuita comienza por hacer un noviciado, período de dos años durante el cual se realiza, mediante los Ejercicios Espirituales, un «discernimiento espiritual», es decir, una elección consciente, libre y decisiva sobre la orientación fundamental para dar su vida en respuesta de amor a una llamada de Dios.

En estos dos años de primera prueba religiosa, correspondiente al final de la formación, hay un tercer año de prueba -la Tercera Probación- durante el cual se hacen nuevamente los Ejercicios Espirituales. En las Constituciones de la Compañía de Jesús, San Ignacio escribe: «Será útil para aquellos que han sido enviados a los estudios, (...) concentrarse con más diligencia a la escuela del corazón (o 'del afecto') durante el plazo de la última prueba. Se centrarán en las cosas del espíritu y del cuerpo para progresar en humildad y abnegación de todo amor sensible (...) a fin de que cuando hayan progresado ellos mismos, ayuden mejor a los otros a progresar espiritualmente para la gloria de Dios Nuestro Señor» [Const. N°516]

Así, al final de una formación de 12 a 15 años cada jesuita, «en una experiencia concreta y personal de la Compañía, realiza una síntesis de la formación espiritual, apostólica e intelectual o técnica, donde toda su personalidad se unificará en el Señor» [(Normas complementarias) N°125].

La Tercera Probación prepara así al compromiso en la Compañía de Jesús para los últimos votos a los que el jesuita será llamado en los años siguientes. (<https://serjesuita.co/tercera-probacion>)

El jesuita «tiene la obligación de manifestar al Superior a quien debe dar la **cuenta de conciencia** todo lo que sabe acerca de sí mismo y éste ignora; sean hechos, rasgos de la personalidad, sentimientos, actos, estados de ánimo o cualquier otra cosa tanto positiva como negativa. (https://www.opus-info.org/index.php/La_22Cuenta_de_Conciencia%22)

El SJ **ALFONSO PEDRAJAS MORENO** recurre permanentemente a su amigo **S.J. MARCOS RECOLONS de ARQUER**, quien también fue Provincial de la Compañía de Jesús, para confesar su conducta pederasta y con el pretexto de "secreto de confesión" se da lugar a que los abusos y violaciones sexuales cometidos y confesados queden en la impunidad. En el artículo de referencia del periodista español se lee:

"En el diario escribe el esquema que siguió para contárselo todo a un amigo, el jesuita catalán Marcos Recolons. Utiliza palabras clave para citar tanto los delitos de pederastia como su homosexualidad: 'Represión religiosa', 'no veía consecuencias de todo aquello', 'casos aislados', 'gran interrogante: ¿pecado?' "(EL PAÍS, N° 16.715, pág.34, párrafo 17).

"Este diario ha contactado con Recolons, que se ha limitado a decir que su relación con Pica era la de un acompañante espiritual. Todas las conversaciones que tuvieron "están bajo secreto de confesión" (EL PAÍS, N° 16.715, pág.34, párrafo 18).

Es más, se destaca en el artículo de referencia escrito por el periodista español **JULIO NUÑEZ MONTAÑA** que, EL SJ. **ALFONSO PEDRAJAS MORENO**, recurrió a su Provincial **S.J. RAMON ALAIX**, a su amigo **S.J. OSCAR UZIN FERNANDEZ**, y otros. Dónde en todos los casos, no existe la figura de las víctimas:

"El jesuita recurre a superiores y amigos dentro de la Iglesia. A su provincial, Ramón Alaix, reconoce que necesita 'ser acogido' y le admite: 'Esta necesidad de ser amado me llevó años atrás a buscar cariño donde no era conveniente. Ahora me queda, como resaca, un problema intermitente...' "(EL PAÍS, N° 16.715, pág.35, párrafo 5).

En la lista de personas a las que recurrió se encuentra Óscar Uzin, un prestigioso teólogo ya fallecido. Pica se sentía cómodo con él. Lo describe como un clérigo con "una vida gay plena", y que "ha dejado de creer en Dios" Uzin le trata bien y no le juzga. Solo le aconseja "sin escandalizarse" que no abuse de menores. (EL PAÍS, N° 16.715, pág.35, párrafo 6).

El citado periodista español para corroborar su investigación brinda los testimonios de tres víctimas que sufrieron las agresiones sexuales por parte del **S.J. ALFONSO PEDRAJAS MORENO** concretamente con los nombres ficticios de: **PEDRO PÉREZ, ROBERTO PEÑA Y MANUEL LÓPEZ**. En todos los casos se lee que los citados hubieran sufrido abusos sexuales por parte del sacerdote jesuita Pica: profesor de psicología, sub director, director, mentor, ideólogo, enfermero, guía espiritual y otros, en el Colegio Juan XXIII de Cochabamba (desde 1971 hasta 1995 con algunas interrupciones), y donde al igual que los mencionados con nombres ficticios los compañeros menores de edad: "NACHO", "PACIFICO", "VAMPIRITO", "ROBERTO", "ERNESTO" "QUIQUE", "NACHO", "JUANGRA", "FACUNDO", "PACÍFICO" "SANDRO/93", "ROGELIO/81", "ANGEL", "ALEJANDRINA", "SOLEDAD/83", "ROBERTO", "JUVENAL", "FILIBERTO", "PIPE"; "MORITA" y otr@s, SUFRIERON **VIOLACIÓN; VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE; ABUSO SEXUAL; PADECIMIENTOS SEXUALES Y ACOSO SEXUAL** en unos casos por parte del mencionado S.J. ALFONSO PEDRAJAS MORENO y en otros por los jesuitas: CARLOS VILLAMIL OLEA, FRANCESC PERIS, FRANCISCO PIFARRÉ CLAPÉS, JORGE VILA DESPUJOL y otros.

El artículo periodístico concluye:

"La vida de Alfonso Pedrajas, Pica, se fue apagando. Dejó de escribir en su diario el 11 de octubre de 2008. Un año después falleció en una cama de hospital. Su diario son las memorias de un pederasta. TAMBIÉN LA PRUEBA de cómo la Iglesia toleró estos delitos dentro de sus muros e impuso, por norma, el encubrimiento. Lo reconoció Pica: "Lo conté tantas veces...". (EL PAÍS, N° 16.715, pág.35, último párrafo).

Frente a este contexto develado, que causó consternación nacional, en el marco de mis derechos constitucionales, me apersoné a la Fiscalía de Materia de Coña Coña en la ciudad de Cochabamba, a instancias del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), EN CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DEL SACERDOTE JESUITA ALFONSO PEDRAJAS MORENO CONOCIDO TAMBIÉN COMO PICA, cometido en contra de mi persona cuando yo era estudiante del Colegio Juan XXIII de Cochabamba, concretamente en los años 1993 y 1994, tal como se ha registrado en mi declaración psicológica con el PSEUDÓNIMO DE PACO y que se encuentra en el cuaderno de investigación de la Fiscalía de Materia con NUREJ: 00293938.

Por su parte, la Compañía de Jesús de Bolivia, a través de sus páginas web www.jesuitas.org.bo/noticias/prevencion-de-abusos-2, www.jesuitas.org.bo/noticias/comunicado-a-la-opinion-publica-1, proteccion@jesuitas.org.bo y <http://www.jesuitas.org.bo/noticias/la-compania-de-jesus-ofrece-espacio-de-escucha-y-atencion-a-victimas> frente a la publicación internacional de la investigación sobre la pederastia de uno de sus miembros (caso del S.J. ALFONSO PEDRAJAS MORENO) emitió comunicados, a la opinión pública, a saber:

1. - PREVENCIÓN DE ABUSOS.

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA. 01.MAYO.2023

"La Compañía de Jesús en Bolivia desea comunicar que Alfonso Pedrajas (+), jesuita español fallecido en Bolivia, fue denunciado por pederastia, y su caso fue hecho público recientemente.

Al respecto, luego de recibir una denuncia, la Compañía instruyó inmediatamente al Delegado de Ambientes Sanos y Seguros se inició el proceso de investigación previa, mismo que comenzó en agosto de 2022.

Tras seguir las etapas correspondientes, a cargo de una comisión de peritos, el proceso investigativo concluyó el 4 de abril de 2023, señalando la verosimilitud del hecho denunciado.

El 5 de abril del presente año se inició una segunda investigación y se halla en curso.

Asimismo, manifestamos nuestro profundo pesar por el daño ocasionado a las víctimas, nos sentimos avergonzados por la situación y, según la política establecida para estos casos, reafirmamos nuestro compromiso de escuchar a las víctimas, procurar hacer justicia en los casos que sea posible y continuar trabajando para acabar con esta lacra."

2. COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA. 02.MAYO.2023

La Compañía de Jesús de Bolivia repudia y condena estos hechos de pederastia denunciados públicamente, relacionados con el caso del sacerdote español Alfonso Pedrajas, fallecido en 2009.

Comunica que a propósito de las denuncias ha decidido de manera inmediata suspender de sus actividades a los jesuitas que fueron Provinciales de la época de

la que datan los abusos para realizar una investigación sobre sus actuaciones en el caso.

Asimismo, ha resuelto suspender de sus actividades a otros jesuitas que ejercieron como Provinciales en los años posteriores al fallecimiento de Pedrajas para investigar sobre si hubo denuncias públicas no atendidas en su momento.

La Compañía de Jesús de Bolivia quiere subrayar su política de "tolerancia cero" ante los abusos, como varias veces ha reclamado al respecto el propio Papa Francisco.

La Compañía ratifica su disposición a colaborar con las autoridades competentes que lo requieran sobre estas investigaciones.

Los abusos han provocado una herida profunda en las víctimas y las denuncias no pueden ser ignoradas, aunque el sacerdote involucrado en los hechos haya fallecido.

Reiteramos nuestra decisión de investigar los casos con una comisión de peritos que está actuando desde el 2022, lo que puede crear una esperanza de Justicia para las víctimas, cuya situación nos ha avergonzado y causado indignación y tristeza. Pedimos perdón por el dolor causado.

3. COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA. 08.MAYO.2023

La Compañía de Jesús en Bolivia desea informar que continúa colaborando con el Ministerio Público en la tramitación de la denuncia presentada por el Provincial, P. Bernardo Mercado SJ, para que se investigue el caso del sacerdote español Alfonso Pedrajas (+2009), autor confeso del delito de pederastia, así como a los posibles responsables de haber encubierto sus múltiples abusos, que nos horrorizan y avergüenzan.

En este marco, destacamos oficialmente a nuestro antiguo novicio Pedro Lima Salazar, quien ha realizado denuncias en la prensa sobre un presunto encubrimiento del caso Pedrajas y acerca de abusos que habrían cometido otros dos sacerdotes ya fallecidos, para que cuanto antes pueda formalizar las mismas ante la Fiscalía de nuestro país y los canales creados por la Compañía.

El señor Lima contará con toda nuestra escucha y colaboración, al igual que cualquier otra persona que desee hacer denuncias, para lo que tenemos

habilitado el correo proteccion@jesuitas.org.bo , donde ofrecemos acompañamiento con profesionales en psicología, con absoluta confidencialidad, y apoyo en la formalización de la denuncia en las instancias correspondientes.

Finalmente, y lo más importante, queremos transmitir una vez más a todas las víctimas que compartimos y comprendemos su dolor, rabia, impotencia y frustración. Nuestra solidaridad es con todas y cada una de ellas, que por tantos años han cargado con esta aflicción sin recibir la atención y justicia integral que merecían.

Por ello debemos pedir perdón. Pero de nada serviría reconocerlo si no actuamos ahora a la altura de las circunstancias, como lo estamos haciendo con total firmeza, bajo la consigna de tolerancia cero ante los abusos a menores y personas vulnerables.

4. COMUNICADO A LOS COLABORADORES Y COLABORADORAS EN LA MISIÓN DE CRISTO. 10.MAYO.2023

Apreciados colaboradores y colaboradoras en la misión:

A todos y cada uno de ustedes les saludamos cordialmente y queremos dirigirles unas palabras sobre el caso de pederastia del jesuita español Alfonso Pedrajas, fallecido en 2009.

En primer lugar, queremos transmitirles que **compartimos y comprendemos el dolor, la rabia, impotencia y frustración de tantas víctimas que sufrieron el horror del abuso sexual, el ataque a su dignidad humana y la violencia que les robó la inocencia.** Son crímenes que claman al cielo y merecen atención y justicia integral. Nuestra solidaridad es con todas y cada una de las víctimas que por tantos años han cargado con esta aflicción, por las heridas causadas. Una situación así no la podemos tolerar.

En segundo lugar, **reconocemos que en el pasado, algunas actuaciones al respecto no han correspondido a la dimensión del delito perpetrado;** por ello debemos pedir perdón. Pero de nada serviría reconocerlo si no actuamos ahora a la altura de las circunstancias.

En tal sentido, queremos hacerles conocer las acciones que se han tomado y las que se están realizando para mostrar efectivamente que vamos a colaborar en la atención a las víctimas para hacer justicia.

Se ha presentado ante el Ministerio Público la denuncia para que se investigue al autor, cómplices y posibles responsables de encubrimiento del delito de pederastia, señalando además que la primera investigación canónica que concluyó en abril de este año, a raíz de una denuncia de una víctima, concluyó la verosimilitud del hecho denunciado.

La Compañía de Jesús ha entregado toda la documentación sobre el caso que ha sido requerida por las autoridades competentes, la que cursa en sus archivos, y ha brindado amplias declaraciones informativas ante la Fiscalía.

Se ha suspendido de sus actividades y cargos a los jesuitas que fueron provinciales en la época en la que se cometieron tales atrocidades, así como los que lo fueron después, para que se investigue si son o no responsables de encubrimiento y colaboren en dicha investigación.

Mientras la misma se realiza, se está designando a las personas competentes para llevar adelante la conducción de las obras de la Compañía donde sea necesario.

Igualmente, el anterior responsable de Ambientes Sanos y Seguros ha presentado otras dos denuncias ante la Fiscalía, sobre casos previamente investigados de manera interna, que corresponden a los jesuitas Luis María Roma Pedrosa y Alejandro Mestre, ambos ya fallecidos.

Es importante destacar que esta voluntad de transparencia, colaboración y atención a las víctimas se concreta en un canal de denuncia formalmente establecido, a cargo de la psicóloga Lic. Sandra Carvajal, Responsable de la Compañía de Jesús para la escucha y atención a víctimas y denunciantes, a quien se puede contactar en el celular y WhatsApp 788 30458, así como en el correo protección@jesuitas.org.bo.

Invitamos a todos quienes conozcan más del caso Pedrajas, o sobre otros similares, a realizar sus denuncias en ese espacio, donde ofrecemos acompañamiento a las víctimas con profesionales en psicología y las apoyamos en la formalización de la denuncia en las instancias correspondientes.

Los datos de contacto también están a disposición en el sitio web: www.jesuitas.org.bo, así como los protocolos que se siguen en estos casos y la formación que se imparte al respecto a los colaboradores en la misión.

Nuestro compromiso es firme y se hará justicia para que se elimine la lacra de la pederastia en la Iglesia y la sociedad. Confiamos en Dios, que ayudará a obrar por el bien de las víctimas y pondrá luz y transparencia en este doloroso proceso.

5. COMUNICADO A LOS COLABORADORES Y COLABORADORAS EN LA MISIÓN DE CRISTO. 11.MAYO.2023

Se han dispuesto un teléfono y un correo electrónico para recibir denuncias

La Compañía de Jesús ofrece espacio de escucha y atención a víctimas

El celular +591 78830458 y el correo protección@jesuitas.org.bo están habilitados para recibir denuncias y testimonios y ofrecer asistencia profesional legal y psicológica.

Con el propósito de pueden contribuir y aliviar el dolor de quienes han sido afectados por abusos cometidos por miembros de la comunidad jesuita, la Compañía de Jesús abrió un espacio de apoyo y protección a las víctimas, conducido por la psicóloga Sandra Carvajal.

Con el mensaje, "En el pasado no supimos atender tu dolor. Ahora es necesario que lo cuentes para que nunca más nadie tenga que sufrir: Denuncia", la Compañía de Jesús pone a disposición este espacio de escucha y atención, que es parte de su política Tolerancia Cero a cualquier tipo de abuso y encubrimiento.

"Queremos acompañar nuestro pedido de disculpas y nuestro sentimiento de dolor por las denuncias conocidas con acciones concretas de alivio y apoyo a las víctimas. Sabemos que es difícil reparar los daños causados, pero estamos decididos a recibir las denuncias y llevar a los responsables ante la Justicia", sostuvo el Provincial de la Compañía de Jesús en Bolivia.

Los comunicados que anteceden reflejan que la Compañía de Jesús, sus máximas autoridades, tenían un conocimiento pleno de la conducta pederasta del jesuita ALFONSO PEDRAJAS MORENO antes de la publicación internacional de partes del diario publicado por el periódico español EL PAÍS, por

ello supuestamente sin conocer el contenido del mencionado diario suspenden a varios Provinciales y piden perdón clamando al cielo.

Es más, invitan a formalizar nuevas denuncias, como las publicadas en los medios de comunicación ante su propia institución de escucha y otras instancias legales.

Y manifiestan que "compartimos y comprendemos el dolor, la rabia, impotencia y frustración de tantas víctimas que sufrieron el horror **del abuso sexual**", el ataque a su dignidad humana y la violencia que les robó la inocencia. Manifiestan que son crímenes que claman al cielo y merecen atención y justicia integral. Nuestra solidaridad es con todas y cada una de las víctimas que por tantos años han cargado con esta aflicción, por las heridas causadas. **Una situación así no la podemos tolerar.**

De la misma manera reconocen que, en el pasado, algunas actuaciones al respecto no han correspondido a la dimensión del delito perpetrado; **por ello debemos pedir perdón.**

Manifiestan, asimismo, haber presentado ante el Ministerio Público la denuncia para que se investigue al autor, cómplices y posibles responsables de encubrimiento del delito de pederastia, concluyendo en abril de este año, a raíz de una denuncia de una víctima, **la verosimilitud del hecho denunciado.**

Por otra parte, manifiestan que se ha suspendido de sus actividades y cargos a los jesuitas que fueron provinciales en la época en la que se cometieron tales atrocidades, así como los que lo fueron después, para que se investigue si son o no responsables de encubrimiento y colaboren en dicha investigación.

Destacan que, el anterior responsable de Ambientes Sanos y Seguros habría presentado otras dos denuncias ante la Fiscalía, **SOBRE CASOS PREVIAMENTE INVESTIGADOS DE MANERA INTERNA, QUE CORRESPONDEN A LOS JESUITAS LUIS MARÍA ROMA PEDROSA Y ALEJANDRO MESTRE, AMBOS YA FALLECIDOS.**

A tiempo de reconocer la conducta pederasta del jesuita **ALFONSO PEDRAJAS MORENO**, invitan a todos quienes conozcan más del caso Pedrajas, **O SOBRE OTROS SIMILARES**, a realizar sus denuncias en su espacio de denuncias y escucha, donde ofrecerían acompañamiento a las víctimas con profesionales

en psicología y los apoyamos en la formalización de la denuncia en las instancias correspondientes.

Frente a la publicación en los medios de comunicación sobre abusos sexuales de otros sacerdotes jesuitas en el Colegio Juan XXIII de Cochabamba como son los casos de **FRANCESC PERIS (CHESCO) Y CARLOS VILLAMIL OLEA (VICU)** en el Colegio Juan XXIII de Cochabamba y en otras instituciones a su cargo, como el caso de denuncias de pedofilia, producción de pornografía con menores de edad en la localidad de Charagua - Santa Cruz por parte del sacerdote jesuita **LUIS MARIA ROMA PADROSA (ROMA)**, también la Compañía de Jesús emitió comunicados, a la opinión pública, a saber:

1. COMUNICADO SOBRE DENUNCIAS CONTRA FRANCESC PERIS Y CARLOS VILLAMIL. 16.MAYO.2023

Sobre las publicaciones en medios de comunicación acerca de abusos a menores que habrían cometido los jesuitas Francesc Peris y Carlos Villamil (+), la Compañía de Jesús en Bolivia informa que hasta la fecha no ha recibido ninguna denuncia directa de víctimas de estos sacerdotes.

Sin embargo, ambos nombres aparecen mencionados en el contexto de las denuncias e investigaciones realizadas en el caso Pedrajas, como consta en la documentación presentada por la propia Compañía de Jesús ante el Ministerio Público.

En este marco, invitamos a que las posibles víctimas de estos u otros jesuitas puedan formalizar sus denuncias, ofreciéndoles toda nuestra solidaridad y acompañamiento profesional en psicología y derecho para apoyarlas en la presentación de las mismas ante la Fiscalía.

2. COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA. 14.MAYO.2023

SOBRE EL CASO LUIS ROMA PADROSA

La Compañía de Jesús en Bolivia, con base en la información proporcionada por la Delegación de Ambientes Sanos y Seguros, desea informar lo siguiente acerca del jesuita Luis Roma Padrosa y la gestión de su lamentable caso, desde que en 2019 fuera formulada una denuncia en su contra abuso sexual, hasta la fecha.

Sobre la denuncia recibida

Un periodista de la Agencia EFE se presentó en la oficina de la Compañía de Jesús el 18 de febrero de 2019. Hizo conocer una denuncia de abuso sexual contra menores que habría perpetrado el jesuita Luis María Roma Padrosa en la localidad de Charagua, reservando la identidad de la fuente de la que recibió el material para hacer la denuncia.

La entrevista formal pactada para conocer el material de la denuncia fue el 25 de febrero de 2019, como consta en notas de prensa de los días posteriores (27 de febrero de 2019). El Provincial de entonces, **Osvaldo Chirveches SJ**, recibió la denuncia consistente en un alarmante material fotográfico (actualmente entregado al Ministerio Público por decisión de la propia Compañía). Los hechos denunciados databan de los años 1994 y 2004.

Sobre las acciones tomadas por la Compañía de Jesús

El Provincial Chirveches tomó tres acciones: activar el protocolo vigente en la Compañía de Jesús ante la denuncia recibida; instruir el inicio de la investigación previa por medio de un decreto del 8 de marzo de 2019; conformar una Comisión Investigadora formada por el delegado de Ambientes Sanos y Seguros y dos profesionales externos en derecho y psicología.

Siguiendo el protocolo establecido y cuidando proceder según indica el Derecho Canónico para estos delitos contra menores (canon 1333), el Provincial procedió a la suspensión del ejercicio público del ministerio sacerdotal y al alejamiento del acusado de todo contacto con menores.

Esta suspensión se publicó de manera pública en nuestra página web jesuitas.org.bo ya los medios de comunicación el 3 de mayo de 2019.

Sobre las acciones de la Comisión de Investigación

La Comisión procedió a realizar las siguientes acciones: entrevistas, inspección, revisión de documentos y evaluación psiquiátrica, visita al lugar de los hechos (Charagua) y disposición de escucha para recepción de denuncias de víctimas, sin que ninguna se presente.

La Comisión de Investigación entregó su informe al Provincial de turno, Ignacio Suñol SJ, el 28 de julio de 2019, en un documento que recoge su trabajo de acercamiento al lugar de los hechos, entrevistas a diversas personas, las evaluaciones profesionales requeridas y su criterio sobre las acciones a seguir.

Sobre otras acciones y situaciones seguidas

La investigación se cerró esa misma fecha, 28 de julio de 2019, mediante decreto del Provincial de turno Ignacio Suñol SJ, quien emitió su informe final en fecha 7 de noviembre de 2019, luego de hacer la revisión del material en conjunto y las consultas necesarias para estos casos.

En el transcurso de este proceso, el acusado, que había sido suspendido del ejercicio público del ministerio sacerdotal, tenía fecha del 6 de agosto de 2019 a los 84 años. Padecía de demencia senil, hidrocefalia, problemas cardíacos y una hernia.

Tras la emisión del informe final de la investigación, se procedió al envío de toda la documentación a la Curia General de la Compañía de Jesús en Roma para su estudio y consulta con la Congregación de la Doctrina de la Fe del Vaticano.

El 1 de septiembre de 2022, un nuevo comunicado público sobre el caso obtuvo la verosimilitud de lo denunciado.

Sobre las acciones y denuncias más recientes

Toda la información de la investigación realizada en 2019 sobre Luis Roma Padrosa ha sido entregada al Ministerio Público por el P. Osvaldo Chirveches en fecha 9 de mayo de 2023, incluyendo el material gráfico sensible que contiene, a tiempo de realizar la denuncia correspondiente.

Hasta la fecha, 14 de mayo de 2023, no se ha recibido ninguna comunicación o testimonio de víctimas de este caso en la Compañía de Jesús, ni a través de la Delegación de Ambientes Sanos y Seguros, ni en los canales habilitados desde el año 2019 y ahora fortalecidos como Centro de Escucha y Atención.

Reiteramos nuestra invitación a que las víctimas y otras personas que tuvieron información acerca de este lamentable caso y/o de su posible encubrimiento (como el exjesuita que no ha revelado su identidad en un testimonio brindado a un medio de comunicación nacional, ni hasta ahora ha realizada una denuncia ante la justicia), pueden presentar su denuncia al Ministerio Público.

Asimismo, reafirmamos nuestra disponibilidad para atender a las víctimas de este u otros delitos de pederastia y hacer el proceso de acompañamiento

necesario, como manifestación de nuestra activa solidaridad con cada una de ellas.

3. COMUNICADO. 28.septiembre.2023

CASO DIARIO LUIS ROMA

La Compañía de Jesús en Bolivia desea comunicar que, luego del proceso de investigación previa que se instruyó para conocer la veracidad de la denuncia contra el jesuita LMRP (+) por pederastia, realizada en 2019, se ha concluido dicha investigación en los meses precedentes y ésta revela la verosimilitud de lo denunciado.

Como religiosos asumimos que, en su momento, las medidas de prevención para evitar este hecho no fueron las apropiadas, por lo que pedimos perdón. Asimismo, conscientes de nuestra responsabilidad para cuidar de toda persona, especialmente de las personas menores de edad, actualmente se cuenta con protocolos de prevención y atención a las denuncias de las víctimas que permiten garantizar ambientes sanos y seguros.

También queremos ratificar nuestro compromiso para atender esta dolorosa y vergonzosa realidad con total firmeza, bajo la consigna de tolerancia cero ante los abusos a menores y personas vulnerables.

4. COMUNICADO. 25 DE MAYO. 2023

CASO JORGE VILA DESPUJOL

Una nueva denuncia de pederastia contra un jesuita fue presentada ante el Ministerio Público, el jueves 25 de mayo en la ciudad de Cochabamba. Se trata de la segunda víctima que formaliza su denuncia con el acompañamiento psicológico y legal del canal de Escucha y Atención de la Compañía de Jesús.

En este caso, el denunciado es el jesuita Jorge Vila Despujol, fallecido en Barcelona en 2012, quien habría realizado toques impudicos a la persona denunciante cuando tenía 13 años, al principio de la década de los 90, en una unidad educativa de la ciudad de Cochabamba donde el sacerdote colaboraba. Vila fue fundador de Defensa de Niños y Niñas Internacional en Bolivia (DNI-Bolivia)

5. COMUNICADO SOBRE ALEJANDRO MESTRE DESCALS 19. MAYO. 2023

Ala Compañía de Jesús en Bolivia desea informar lo siguiente, acerca de la investigación de una denuncia contra Alejandro Mestre Descals SJ (1912-1988):

Sobre la denuncia recibida

El denunciante se contactó inicialmente con el Colegio San Calixto de La Paz, de donde fue derivado a la Delegación de Ambientes Sanos y Seguros de la Compañía de Jesús. En una primera entrevista se escuchó su testimonio verbal; luego recibió la explicación sobre el procedimiento de investigación por la vía canónica, quedando subrayada la reserva de identidad del denunciante, algo que agradeció y se mantiene hasta la fecha.

La entrevista de entrega de la denuncia por escrito tuvo lugar el 3 de diciembre de 2021. El hecho denunciado fue violación se remonta al año 1961, hace 62 años, cuando el denunciante era alumno del Colegio San Calixto de La Paz y cursaba el 6º de primaria.

Sobre las acciones tomadas por la Compañía de Jesús

Una vez recibido el informe de la denuncia, el Provincial tomó tres acciones: activar el protocolo en vigencia; instruir el inicio de la investigación previa por medio de decreto del 18 de febrero de 2022; conformar una comisión investigadora acompañada por el delegado de Ambientes Sanos y Seguros y dos profesionales externos.

La Delegación de Ambientes Sanos y Seguros, a solicitud de los investigadores, solicitó información a las instituciones donde trabajó el denunciado. Fueron recibidos informes que forman parte de la denuncia ya entregada a la Fiscalía, y que previamente había sido enviada a la Curia General de la Compañía de Jesús.

Sobre las acciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación procedió a realizar las siguientes acciones: entrevistas con el denunciante, revisión de documentos recibidos y análisis psicológico del testimonio del denunciante. Además, visita al lugar de los hechos, petición y recepción de información y disposición de escucha para

recepción de denuncias de víctimas. Todo ello consta en el material presentado al Ministerio Público.

La Comisión fue emitiendo informes periódicos a través de encuentros presenciales con el delegado, hasta presentar sus informes finales en el mes de mayo de 2022. En el mes de junio, sus integrantes pudieron tener un diálogo personal con el Provincial, solicitado por él mismo.

La investigación previa se cerró el 24 de septiembre de 2022 mediante decreto del Provincial de turno, que emitió su informe final en fecha 28 de septiembre de 2022, luego de hacer la revisión del material en conjunto.

Acto seguido, se procedió al envío de toda la documentación a la Curia General de Roma para su estudio y consulta con el Dicasterio de la Doctrina de la Fe del Vaticano, que estudia y juzga estos casos, para esperar las orientaciones a seguir. Las orientaciones recibidas de la Curia General llegaron el 16 de enero de 2023.

El 25 de enero de 2023, fue entregada la comunicación al denunciante por la Delegación de Ambientes Sanos y Seguros y el secretario del Provincial. Horas más tarde, esa misma fecha, se informó el resultado de la investigación en un comunicado público y una comunicación interna.

El informe entregado señala que al haber fallecido Alejandro Mestre SJ en 1988, no era posible llevar adelante un proceso canónico en su contra. No obstante, la Compañía de Jesús instruyó que se atendiera al denunciante con acompañamiento especializado. A la fecha, el denunciante no se ha comunicado para concretar dicho acompañamiento.

Otras acciones seguidas

El secretario del Provincial procedió, el 7 de febrero de 2023, a la comunicación a las autoridades eclesiásticas de la Conferencia Episcopal, Arzobispado de La Paz y Nunciatura Apostólica, considerando que Alejandro Mestre fue Obispo Auxiliar de Sucre (1976-1982) y Arzobispo Coadjutor de la Paz (1982-1987).

A la fecha, 18 de mayo de 2023, no se han presentado otras posibles víctimas. Reiteramos nuestra invitación a que, si existieran otros afectados, puedan presentar sus denuncias ante la Fiscalía; en cuyo poder se encuentra toda la documentación sobre

este caso, entregada íntegra y voluntariamente en fecha 9 de mayo del presente año.

Se colige de esos comunicados, que la Compañía de Jesús, sus máximas autoridades siempre han estado con pleno conocimiento de la conducta de abusos sexuales por parte de otros de sus miembros jesuitas no solo en el Colegio Juan XXIII de Cochabamba sino en otras instituciones dirigidas por la Compañía de Jesús. Pero, en su lógica de evadir sus responsabilidades penales, contradictoriamente de autores de los ilícitos en el caso de ALFONSO PEDRAJAS MORENO (PICA) se declararon víctimas y presentaron una denuncia penal en contra del fallecido; evaden referirse con precisión sobre el S.J. FRANCESC PERIS (CHESCO) quien fue traído de España cuando tenía persecución penal por abusos sexuales y sobre el S.J. CARLOS VILLAMIL OREA (VICU) sobre quien pesa denuncia testifical de Estupro. Informan diligentemente, aunque no pueden ocultar su falta de atribuciones de "investigación" en los casos de los jesuita ALEJANDRO MESTRE DESCALTS, LUIS ROMA PADROSA, JORGE VILA DESPUJOL y no haber denunciado los hechos ante autoridad competente.

Es decir, a los jesuitas pederastas, pedófilos, estupradores, con serias denuncias y testimonios lacerantes de todo tipo de abuso sexual ya fallecidos se los pone el banquillo de los acusados, pero a los que están vivos, con serias denuncias de abuso sexual, como el jesuita FRANCISCO PIFARRE OLEA, se lo defiende y se clama su inocencia. Doble moral para dar lugar al reino de la impunidad.

Con relación al DIARIO del sacerdote jesuita **ALFONSO PEDRAJAS MORENO, publicado en partes por la prensa internacional, que ya es de dominio público, la Compañía de Jesús de Bolivia**, emitió varios comunicados:

**1. COMUNICADO SOBRE EL DIARIO DE ALFONSO PEDRAJAS.
20.JUNIO.2023**

La Compañía de Jesús en Bolivia desea informar que, como una muestra más de transparencia y su clara voluntad de colaborar con la justicia, ha entregado al Ministerio Público el diario del fallecido jesuita Alfonso Pedrajas.

El diario fue recibido hace pocos días por el Provincial en un sobre llegado desde Roma vía courier, remitido por la Curia General de la Compañía

de Jesús, que a su vez lo recibió del Dicasterio de la Doctrina de la Fe del Vaticano.

La entrega se ha realizado hoy, martes 20 de junio, en horas de la tarde, en la Fiscalía ubicada en Coña Coña, ciudad de Cochabamba. El sobre ha sido entregado a la Fiscalía sin abrir, tal como fue recibido y con autorización para que el Ministerio Público proceda a su apertura.

La Compañía de Jesús, como denunciante en este caso, solicitará al Ministerio Público una copia del diario de Alfonso Pedrajas (1943-2009) para conocer su contenido de forma íntegra; ya que sólo se hicieron públicos algunos extractos en el diario "El País" de Madrid el pasado 30 de abril.

A tiempo de comunicar la entrega del referido diario, la Compañía de Jesús en Bolivia invita nuevamente a las víctimas de abusos sexuales de Alfonso Pedrajas u otros jesuitas, a contactarse con el canal de Escucha y Atención: +591 788 30458 o protección@jesuitas.org.bo, donde recibirán acompañamiento psicológico y asistencia legal para presentar sus denuncias ante la Fiscalía.

2. A TODOS LOS COLABORADORES Y COLABORADORAS DE LA MISIÓN DE CRISTO EN LA COMPAÑÍA DE JESÚS. 22.JUNIO.2023

Con un nuevo mensaje queremos saludarles y reiterarles nuestro agradecimiento por su compromiso y acompañamiento en estas difíciles circunstancias, que nos desafían a ser cada vez mejores servidores de la misión de Cristo y de la humanidad. En esta oportunidad, deseamos compartir con ustedes las acciones que hemos desarrollado, y las que seguimos llevando adelante, para colaborar en la búsqueda de justicia para las víctimas a través de la investigación del caso del jesuita Alfonso Pedrajas (+) y de otras denuncias de pederastia que hemos recibido y que se remontan a décadas pasadas.

Desde que el 30 de abril de 2023 se hicieron públicas las revelaciones del diario de Alfonso Pedrajas (el cual se recibió recientemente, enviado por el Dicasterio de la Doctrina de la Fe del Vaticano a la Curia General de los jesuitas y de esta fue remitido al Provincial de Bolivia y entregado el pasado 20 de junio a la Fiscalía en Cochabamba), la Compañía de Jesús asumió inmediatas determinaciones con la premisa de apoyar, por encima de todo, a las víctimas de aquellos u otros actos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en cualquiera de nuestras obras.

En consecuencia, el martes 2 de mayo de 2023, primer día hábil posterior a esa publicación, nuestro Provincial en Bolivia decidió y anunció medidas efectivas conducentes a colaborar en la investigación para que los ex provinciales, cinco de los cuales ocuparon el cargo cuando Pedrajas estaba en Bolivia (entre 1966 y 2009, año de su fallecimiento) y otros tres que ejercieron esa responsabilidad en años posteriores (uno de ellos ya no es jesuita hace seis años), estuvieran disponibles ante cualquier requerimiento y actuación en el proceso investigativo llevado a cabo por la fiscalía.

Esta medida no tiene precedentes en el mundo en casos de esta naturaleza, como tampoco la determinación, aparejada a la anterior, de suspender temporalmente las investigaciones canónicas internas y trasladar toda denuncia por pederastia ante el Ministerio Público.

En este marco, el miércoles 3 de mayo, el propio Provincial Bernardo Mercado SJ formalizó la denuncia ante la Policía para que se investigaran los abusos que, según el documento mencionado, cometió el fallecido Alfonso Pedrajas contra menores en Bolivia y se pudiera identificar también a los posibles encubridores o cómplices de esos delitos.

El martes 9 de mayo, el exdelegado de Ambientes Sanos y Seguros, P. Osvaldo Chirveches SJ presentó una nueva denuncia ante el Ministerio Público por otros dos casos de pederastia que se habían investigado internamente entre 2019 y 2023 contra los jesuitas Luis María Roma y Alejandro Mestre, ya fallecidos.

Inmediatamente después se tomó la decisión de fortalecer el canal de Escucha y Atención a las Víctimas, creado en 2019, con el objetivo de recibir denuncias de pederastia relacionadas con jesuitas y ofrecer acompañamiento psicológico y legal a las víctimas, asegurando su bienestar emocional y promoviendo la búsqueda de justicia, al canalizar sus denuncias ante el Ministerio Público.

El canal de Escucha y Atención a las Víctimas está a cargo de la psicóloga Sandra Carvajal, quien recibe y atiende personalmente las llamadas y mensajes remitidos al celular y WhatsApp +591 788 30458, así como al correo: proteccion@jesuitas.org.bo, garantizando la confidencialidad y el anonimato de los denunciantes, si así lo desean.

Hasta la fecha, desde que el canal de Escucha y Atención fuera reforzado, se han recibido numerosas

consultas y pedidos de asistencia y se han presentado formalmente cuatro denuncias de pederastia: dos contra los jesuitas Alfonso Pedrajas y Jorge Vila, y otras dos contra un mismo sacerdote diocesano.

No existen, al momento, denuncias concretas contra otros jesuitas cuyos nombres se han mencionado en declaraciones de terceros en prensa.

Por otra parte, los ex provinciales que han sido citados a declarar ante la Fiscalía han asistido cuantas veces se los ha requerido, al igual que el actual Provincial en dos ocasiones.

En este marco, invitamos nuevamente a todos quienes conozcan más del caso Pedrajas o de otros similares, a dar a conocer sus denuncias o la información que tengan mediante el canal de Escucha y Atención, ya que nuestro compromiso es firme para erradicar cualquier tipo de abuso e injusticia en nuestras obras.

Al respecto, en un próximo mensaje les estaremos informando sobre todos los avances que hemos venido realizando durante años en materia de prevención de abusos sexuales y de formación para, precisamente, evitar que sucedan.

En esa línea, no se ha registrado ninguna denuncia sobre abusos que se hubieran producido las últimas tres décadas en las obras de la Compañía de Jesús. A la fecha, todas las investigaciones en curso se refieren a sucesos acaecidos entre las décadas de 1960 y 1990.

Agradeciéndoles nuevamente por su atención a este mensaje, nos despedimos de ustedes, confiados en que Dios nos ayudará a trabajar siempre en favor de las víctimas, así como a seguir actuando con transparencia para que esos deplorables hechos del pasado no se repitan.

3. COMUNICADO. SOBRE EL DIARIO DE ALFONSO PEDRAJAS. 27. JUNIO. 2023

Compañía de Jesús en Bolivia reafirma que entregó diario de Pedrajas tal como lo recibió desde Roma

La Compañía de Jesús en Bolivia desea reiterar que, como informó el pasado 20 de junio, realizó la entrega a la Fiscalía del diario del jesuita Alfonso Pedrajas (+) en sobre cerrado, tal como llegó desde Roma.

El sobre fue remitido al Provincial en Bolivia por la Curia General de la Compañía de Jesús en Roma, que a su vez lo recibió del Dicasterio de la Doctrina de la Fe del Vaticano.

La Compañía de Jesús en Bolivia no conoce cómo llegó dicho documento al Dicasterio de la Doctrina de la Fe ni si fue entregado completo o en condiciones de total legibilidad, como ha señalado hoy la Fiscalía. Este aspecto tendría que ser informado por dicho Dicasterio.

La entrega del diario tal y como fue recibido, sin conocer ni valorar su contenido, ha sido una clara muestra de transparencia y de la voluntad de la Compañía de Jesús de colaborar con la justicia, por el bien de las víctimas de abusos sexuales de Alfonso Pedrajas u otros jesuitas.

A la fecha, la Compañía de Jesús en Bolivia no ha recibido la copia del referido diario que solicitó formalmente, a tiempo de entregarlo, al Ministerio Público.

Curiosamente, el Dicasterio de Roma (institución investigadora del Vaticano) envió el diario del sacerdote pederasta ("tachado") directamente de Roma a la Fiscalía de Coña Coña de Cochabamba, Bolivia.

Es decir, la Compañía de Jesús, reaccionó manifestando no conocer el diario y que deseaba, aunque una fotocopia. Sin embargo **"pidió perdón"**, **"separó"** de sus actividades a varios ex provinciales; **"prohibió"** al jesuita Eduardo Pérez Iribarne, dar una conferencia de prensa en radio Fides.

La conducta antijurídica del **JESUITA ALFONSO PEDRAJAS MORENO (PICA)**, la existencia de un diario al respecto, su publicación de partes por medios internacionales, donde se confiesa la pederastia, abusos sexuales, violaciones y otros en contra de decenas de estudiantes del Colegio Juan XXIII de Coña Coña Cochabamba, como es mi caso, causó consternación nacional y al llamado de entidades, la sociedad civil e incluso la propia Compañía de Jesús, por sus comunicados, puso al desnudo la estructura oscura de la Compañía de Jesús, porque se destaparon otros casos de violación, abuso sexual, estupro y otras formas de violencia en el mismo Colegio Juan XXIII de Cochabamba y en otras entidades relacionadas con el cuidado, educación,

protección de menores de edad a cargo de Sacerdotes Jesuitas.

Son los casos de los jesuitas **FRANCESC PERIS (CHESCO)** huido de España por persecución penal por abusos sexuales a menores en Madrid, **CARLOS VILLAMIL OLEA (VICU)**, y **FRANCISCO PIFARRÉ CLAPÉS (PIFA)** que abusaron, violaron y estupraron sexualmente y sometieron a otros tipos de violencia a decenas de estudiantes (varones y mujeres) del Colegio Juan XXIII. El primero el año 1983, el segundo desde 1978 hasta 1991 y el tercero desde 1992 hasta 1995. **CON PLENO CONOCIMIENTO, CONSENTIMIENTO y SOCAPAMIENTO DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES JESUITAS (COMPLICIDAD Y ENCUBRIMIENTO)**

Al respecto la Compañía de Jesús, en sus comunicados destaca:

En este contexto de abusos sexuales sistemáticos por miembros jesuitas en el Colegio Juan XXIII, se denunciaron la existencia de **otros casos de abusos sexuales, en otras instituciones** y diferentes lugares, pero con un denominador común: A CARGO DE SACERDOTES JESUITAS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y CON CONOCIMIENTO PLENO DE SUS AUTORIDADES SUPERIORES COMO LOS PROVINCIALES. Tales son los casos:

1.- Caso jesuita **JORGE VILA DESPUJOL (VILA)**, violador y abusador sexual de decenas de menores de edad en el DNI de Cochabamba;

2.- Caso jesuita **LUIS MARÍA ROMA PADROSA (ROMA)**, pedófilo abusador de niñas de seis a doce años con fotos, filmaciones y diario manuscrito, proceso que se encuentra en la Fiscalía de Santa Cruz;

3.- Caso Jesuita **LUIS TO GONZALEZ (TÓ)**, que, siendo sentenciado penalmente en Madrid-ESPAÑA por violación sexual, fue traído a Bolivia (al igual que el jesuita CHESCO);

4.- El caso del jesuita **ANTONIO GAUSSET CAPDEVILA (TUCO)**, abusador de niños campesinos de Chuquisaca; Y

5.- el caso del jesuita **ALEJANDRO MESTRE DESCALTS**, abusador sexual, con denuncia y ejemplo de que los casos tratados por el Derecho Canónico terminan en Roma, dando lugar a la impunidad institucional.

Sr. Fiscal. Por lo vertido, queda absolutamente claro que los delitos de abuso sexual y otros **cometidos en contra de mi persona** me convierte en VÍCTIMA por parte del sacerdote jesuita fallecido **ALFONSO PEDRAJAS MORENO** conocido también

como Pica, en los años 1993 y 1994 si bien tiene un autor personal que ha subsumido su conducta al ilícito tipificado y sancionado por el Art. 312 (**ABUSO SEXUAL**) con Agravantes Art. 310 ambos del mismo Código Penal.

Sin embargo, es evidente, verosímil (tal como lo admite la Compañía de Jesús en sus sendos comunicados) y la averiguación de la verdad histórica de los hechos constatará la complicidad, encubrimiento, socapamiento, tolerancia por parte de las máximas autoridades "Provinciales" de la Compañía de Jesús que, a nombre de derecho canónico, "confesión privada", "cuenta de conciencia secreta" delitos penales tipificados por nuestro Código Penal, y el no cumplimiento de la Obligación de Ley, que tenían de denunciar ante autoridad competente no solo de los abusos sexuales cometidos por el sacerdote jesuita **Alfonso Pedrajas Moreno** en contra de sus estudiantes sino por similar conducta de los sacerdotes jesuitas: **Francesc Peri** (CHESCO) huido, traído y protegido por la Compañía de Jesús desde España con antecedentes penales de abuso sexual en ese país; **Carlos Villamil Orea** (VICU) estuprador sexual con testigos presenciales de su inconducta; y Francisco Pifarré Clapés (**PIFA**) abusador sexual, donde además sometieron a otros tipos de violencia a decenas de estudiantes (varones y mujeres) del Colegio Juan XXIII desde 1972 hasta 1995.

Y, si tomamos en cuenta, también los casos de sacerdotes jesuitas violadores y abusadores sexuales como ser: 1.- Caso jesuita **JORGE VILA DESPUJOL (VILA)**, violador de decenas de menores de edad en el DNI de Cochabamba; 2.- Caso jesuita **LUIS MARÍA ROMA (ROMA)**, pedófilo abusador de niñas de seis a doce años con fotos, filmaciones y diario manuscrito, proceso que se encuentra en la Fiscalía de Santa Cruz; 3.- Caso Jesuita **LUIS TO GONZALEZ (TÓ)**, que, siendo sentenciado penalmente en Madrid por violación sexual, fue traído a Bolivia (al igual que el jesuita Francesc Peris (CHESCO); 4.- El caso del jesuita **ANTONIO GAUSSET CAPDEVILA (TUCO)**, abusador de niños campesinos de Chuquisaca; Y 5.- el caso del jesuita **ALEJANDRO MESTRE DESCALTS**, abusador sexual, TODOS MIEMBROS DE LA DENOMINADA COMPAÑÍA DE JESUS DE BOLIVIA DAN LUGAR A ENTENDER QUE NO SE TRATA DE DELITOS PERSONALES, SINO DE DELITOS INSTITUCIONALES, en este de la Compañía de Jesús, que ha permitido la comisión de los delitos señalados y ha evadido la denuncia y sanción penal con mecanismos de "escuchas", "asistencia psicológica" "confesiones con perdón" dando lugar a un sistema sofisticado de impunidad.

Es decir, el encubrimiento, complicidad de las máximas autoridades de la Compañía de Jesús, que estaban al tanto de la conducta antijurídica de sus miembros (señalado incluso por ellos mismos) considerando el Bloque de Constitucionalidad que rige en el Estado Plurinacional de Bolivia hace que, de cómplices y encubridores pasen a convertirse en **AUTORES POR OMISIÓN**, puesto que en su momento, si se recurriía a las vías llamadas por ley en un Estado Soberano donde priman sus leyes y que de ninguna manera puede ser reemplazado por el Derecho Canónico ha dado lugar a una conducta institucional de permisividad delincuencial, CIENTOS DE NIÑOS Y NIÑAS, MENORES DE EDAD, ADOLESCENTES, NO HUBIERAN CAÍDO EN LAS GARRAS DE DEPREDADORES SEXUALES PEDERASTAS, PEDÓFILOS, ESTUPRADORES que se dieron la tarea de escribir diarios, tomar fotos, filmar a sus víctimas y como si no existiera Estado de Derecho en Bolivia purgar "sus penas", "sus errores", vía confesiones y sanciones propias de "traslado" para evadir la sanción penal.

II. FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

Al amparo del ARTÍCULO 289°.- (DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA). Del Código de Procedimiento Penal, la fundamentación jurídica de la presente denuncia considera:

2.1. CÓDIGO PENAL

Los preceptos jurídicos establecidos en el Código Penal a los cuales se subsumen las conductas de los sacerdotes jesuitas citados ut supra, como autores por comisión y al denunciado como máxima autoridad de la Compañía de Jesús como autor por omisión son:

ARTÍCULO 308°.- (VIOLACIÓN). *Se sancionará con privación de libertad de quince a veinte años a quien mediante intimación violencia física o psicológica realice con persona de uno u otro sexo, actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos; y quien, bajo las mismas circunstancias, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental grave o insuficiencia de la inteligencia de la*

víctima o que estuviera incapacitada por cualquier otra causa para resistir.

ARTÍCULO 308º Bis (VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE). - Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno u otro sexo menor de catorce años, será sancionado con privación de libertad de veinte a veinticinco años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

En caso que se evidencie alguna de las agravantes dispuestas en el Art310 del Código Penal, y la pena alcanzara treinta años, la pena será sin derecho a indulto.

ARTÍCULO 309º.- (ESTUPRO). Quien, mediante seducción o engaño, tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionado con privación de libertad de tres a seis años.

ARTÍCULO 310º.- (AGRAVANTE). La pena será agravada en los casos de los delitos anteriores, con cinco (5) años, cuando:

- b) El hecho se produce frente a niñas, niños o adolescentes;
- c) En la ejecución del hecho hubieran concurrido dos (2) o más personas;
- d) El hecho se produce estando la víctima en estado de inconsciencia;
- g) El autor estuviere encargado de la educación o custodia de la víctima, o si ésta se encontrara en situación de dependencia respecto a éste o bajo su autoridad;
- h) El autor hubiera sometido a la víctima a condiciones vejatorias o degradantes...

ARTÍCULO 312º.- (ABUSO SEXUAL). Cuando en las mismas circunstancias y por los medios señalados en los arts. 308 y 308bis, se realizarán actos sexuales no constitutivos de penetración o acceso carnal será de seis a diez años de privación de libertad.

Se aplicarán las agravantes previstas en el art. 310, y si la víctima es niña, niño o adolescente la pena privativa de libertad será de diez a quince años.

ARTÍCULO 312 ter. (PADECIMIENTOS SEXUALES). Será sancionada con pena privativa de libertad de quince (15) a treinta (30) años, quien, en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra una población o grupo humano, incurra en las siguientes acciones:

1. Someta a una o más personas a violación o, cualquier forma de abuso sexual, humillaciones y ultrajes sexuales.

ARTÍCULO 312 quater. (ACOSO SEXUAL).

I. La persona que valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier índole hostigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquiera, condicione la obtención de un beneficio u obligue por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos de contenido sexual que de otra forma no serían consentidos,

para su beneficio o de una tercera persona, será sancionada con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años.

un tercio

2.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO (CPE)

La presente denuncia, considera a los siguientes arts. constitucionales que fundamentan la presente denuncia:

Artículo 4.

El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

El Estado boliviano no abraza ninguna religión en particular y se declara como un Estado laico.

Artículo 8.

I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, **respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.**

Se destacan los principios de "no mentir" y los valores de respeto, que no han sido considerados, no practicando lo que predicaban los jesuitas y vulnerando el respeto a los padres de familia que confiaron a sus hijos para que estos reciban una educación con principios y valores.

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

- 1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.**
- 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.**
- 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.**

La Compañía de Jesús, al actuar, encubriendo a sus miembros por los ilícitos denunciados, prescindiendo del daño a las víctimas ha demostrado la vigencia del sistema de colonización y sometimiento a los pueblos originarios.

No se ha protegido la dignidad de las personas y se ha evadido dar cumplimiento a los deberes consagrados como lo es el de denunciar ilícitos, que si bien causa "horror" a miembros de la Compañía de Jesús, en los hechos el silencio es el paso a la impunidad.

Artículo 12.

I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia,

separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

II. Son funciones estatales la de Control, la de Defensa de la Sociedad y la de Defensa del Estado.

III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

El Estado boliviano, tiene su propia organización, y no reconoce otros poderes "provinciales" ni otros fueros como el "Derecho Canónico", para resolver conflictos y problemas penales.

Artículo 13.

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.

IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

El Estado boliviano, también se rige por los convenios internacionales, especialmente en el marco de los Derechos Humanos. Y son inviolables.

Artículo 14.

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o

filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

Las leyes bolivianas, se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en territorio boliviano, es decir no se pueden enviar resultados de investigaciones penales a ningún Dicasterio, así este en el Vaticano.

Y los extranjeros, así sean sacerdotes jesuitas tienen derechos y también deberes, en el marco de la CPE y no al amparo del Derecho Canónico.

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o

psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Los abusos sexuales de todo tipo, se encuentran en contradicción con el derecho constitucional a la vida, integridad física, psicológica y sexual. Es más. en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Y el Estado tiene la obligación de sancionar la violencia de género, así como toda acción **u omisión** que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Artículo 17.

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Es evidente, toda persona tiene derecho a recibir educación productiva, no patronal explotadora para que la plusvalía sea aprovechada por terceras personas y a nombre de estos derechos se capten recursos internacionales para enriquecimiento institucional privado.

Artículo 21.

Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.
5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Derechos que han sido vulnerados cuando la Compañía de Jesús se ha dado a la tarea de expulsar estudiantes, expulsar docentes y trabajadores por no someterse a

dictámenes internos arbitrarios. O institucionalizar de cooptación vía prebendas para neutralizar a víctimas.

Artículo 24

II. *Son inviolables la correspondencia, los papeles privados y las manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte, éstos no podrán ser incautados salvo en los casos determinados por la ley para la investigación penal, en virtud de orden escrita y motivada de autoridad judicial competente.*

IV. *La información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas no producirán efecto legal.*

La correspondencia que llegaba a estudiantes del Juan XXIII, en muchos casos pasaba previamente por la lectura y censura de los directores. Se incautaba objetos.

Artículo 108.

Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.

Los agravios cometidos en contra de cientos de niños, niñas y adolescentes por parte de la Compañía de Jesús, ha prescindido de los deberes constitucionales de conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, mucho más, si la Compañía de Jesús cuenta con profesionales meritorios, dirige universidades, cuenta con más de 1000 centros educativos de Fe y Alegría, etc.

Artículo 109.

I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

II. Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley.

Los derechos y garantías, se deben regir por la Ley, norma debidamente constituida y no por "centros de escucha" contundentemente en casos de delitos penales.

Artículo 110.

I. *Las personas que vulneren derechos constitucionales quedan sujetas a la jurisdicción y competencia de las autoridades bolivianas.*

II. La vulneración de los derechos constitucionales hace responsables a sus autores intelectuales y materiales.

No se reconocen fueros especiales, ni "confesiones" de ninguna naturaleza para la vulneración de derechos constitucionales. Los ilícitos penales, deben ser abordados por autoridad competente en el marco de la teoría del delito y no del "derecho canónico".

Artículo 111.

Los delitos de genocidio, de lesa humanidad, de traición a la patria, crímenes de guerra son imprescriptibles.

Por el bloque de constitucionalidad que rige en Bolivia, la violación y abuso sexual, cumplidos los requisitos de ser recurrente, sistemático y contra una población civil determinada se considera como delito de lesa humanidad.

Artículo 113.

I. La vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a la indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna.

II. En caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá interponer la acción de repetición contra la autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño.

La indemnización, reparación de daños, resarcimiento de daños y perjuicios es un derecho constitucional de las víctimas y no la dádiva mezquina del agresor. En el marco de la ley y cumplidas las formalidades.

Artículo 115.

I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.

II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Solo el Estado, puede garantizar el debido proceso y administrar justicia, de ninguna manera un "centro de escucha" a víctimas por su carácter extremadamente subjetivo.

Artículo 118.

I. Está prohibida la infamia, la muerte civil y el confinamiento.

II. La máxima sanción penal será de treinta años de privación de libertad, sin derecho a indulto.

III. El cumplimiento de las sanciones privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a la educación, habilitación e inserción social de los condenados, con respeto a sus derechos.

La estigmatización sufrida por todos los estudiantes que han pasado por el Juan XXIII, donde genéricamente el testamento criminal del pederasta ALFONSO PEDRAJAS MORENO es una infamia y una especie de muerte civil. Por ello se acuño la consigna de que "víctimas somos todos" puesto que, a estas alturas, por la magnitud del daño a cientos de menores por parte de la Compañía de Jesús, la verdadera víctima es el pueblo de Bolivia.

Artículo 119.

I. Las partes en conflicto gozarán de igualdad de oportunidades para ejercer durante el proceso las facultades y los derechos que les asistan, sea por la vía ordinaria o por la indígena originaria campesina.

II. Toda persona tiene derecho inviolable a la defensa. El Estado proporcionará a las personas denunciadas o imputadas una defensora o un defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos necesarios.

Si bien, las partes tendría que gozar de igualdad de oportunidades durante el proceso, no es menos cierto que los denunciados tienen un poder económico y político inocultable, que puede incidir negativamente en los resultados.

Artículo 120.

*I. Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad ***jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.****

II. Toda persona sometida a proceso debe ser juzgada en su idioma; excepcionalmente, de manera obligatoria, deberá ser asistida por traductora, traductor o intérprete.

Artículo 256.

I. Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre ésta.

II. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando éstos prevean normas más favorables.

Artículo 410.

I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.

II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- 1. Constitución Política del Estado.*
- 2. Los tratados internacionales.*
- 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.*
- 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.*

En materia de Derechos Humanos, por el bloque de constitucionalidad priman los Tratados y Convenios Internacionales que ha suscrito debidamente nuestro Estado. En la pirámide de Kelsen correspondiente no se avizora el Derecho Canónico.

2.3. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

El Art. 29 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado y ratificado por el Estado Boliviano con la firma de 17 de julio mediante la Ley 1998 de 24 de mayo de 2002, estableció que los delitos internacionales son imprescriptibles: por tanto, los

delitos de lesa humanidad son imprescriptibles aun si esos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos.

De la misma forma, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre imprescriptibilidad de crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad.

Lo peculiar de los delitos de lesa humanidad, es que, siendo delitos comunes, como ejemplo, asesinato, violación de la libertad sexual y torturas; en determinados contextos y bajo ciertas exigencias, pueden convertirse en delitos de lesa humanidad. Una de las principales consecuencias de ello, y ahora se señalan, es que se tornan imprescriptibles y que los Estados tienen la obligación de perseguir al delincuente sin importar su nacionalidad o el lugar en el que se cometieron los hechos y los responsables no podrán gozar de los posibles beneficios del indulto o amnistía.

Por eso, la constatación de un comportamiento como delito de lesa humanidad es de mucha trascendencia para el destino de la persona que presuntamente lo ha cometido, debido a las restricciones de libertad que ello implicaría.

Los crímenes de Lesa Humanidad se encuentran regulados por el art. 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional y los distingue de los delitos ordinarios, de la siguiente manera:

1. Tienen que haber sido cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático.
2. Tienen que ir dirigidos contra una población civil.
3. Tienen que haberse cometido de conformidad con la política de un Estado o de una organización.

Asimismo, existen tipos penales que tienen potencialidad de convertirse en delitos de Lesa Humanidad, porque siendo comunes tipificados por la normativa penal, bajo determinados supuestos se podrían convertir en los precitados; pues, el hecho de que el agente cometa un delito de Tortura, Desaparición Forzada o Violación Sexual, no significa per sé que se trate de delitos de Lesa Humanidad, sino sólo cuando cumpla los requisitos típicos adicionales, esto es, los hechos formen parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y conocimiento de dicho ataque.

Los delitos con potencialidad de convertirse en lesa humanidad, son aquellos que se encuentran en el catálogo que proporciona el precitado art. 7.1 del Estatuto de Roma

de la Corte Internacional, a saber: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o Traslado de Población; e) Encarcelación y Otra Privación Grave de la Libertad Física en Violación de normas Fundamentales de Derecho Internacional; f) Tortura; g) **violación,** Esclavitud Sexual u **otros abusos sexuales.**

Artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Artículo 29 (Imprescriptibilidad) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Los crímenes de la competencia de la Corte no prescribirán.

III. ATRIBUCIÓN Y CALIFICACIÓN.

Con los fundamentos de hecho y de derecho, presento denuncia penal en contra del Sacerdote Jesuita BERNARDO MERCADO VARGAS, cómplices y encubridores en calidad de máxima autoridad (PROVINCIAL) de la Compañía de Jesús en Bolivia, con domicilio, con domicilio en la calle Genaro Sanjinés N°777 entre Indaburo y Avenida Sucre, en la ciudad de La Paz, Bolivia, por a adecuar su conducta, de acuerdo

AL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD QUE RIGE EN BOLIVIA
de ser AUTOR EN EL MARCO DEL ART. 20 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 13BIS AMBOS DEL CODIGO PENAL POR **AUTORIA POR OMISION** DE LOS DELITOS DE: **VIOLACIÓN; VIOLACIÓN DE INFANTE, NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE; ABUSO SEXUAL; PADECIMIENTOS SEXUALES Y ACOSO SEXUAL** PREVISTO Y SANCIIONADO POR LOS ARTS: 308; 308 BIS; 312; 312Ter,1 y 312Quater,I. CON **AGRAVANTES** ESTABLECIDO EN EL ART.310.TODOS DEL CODIGO PENAL, AL NO HABER EVITADO QUE SE CONSUMEN ESTOS DELITOS QUE ERAN DE CONOCIMEINTO DE LAS MAXIMAS AUTORIDADES DE LA COMPAÑIA DE JESUS DE BOLIVIA.

IV. PETITORIO

En virtud de lo mencionado, pido a vuestra autoridad, aceptar la DENUNCIA y disponer las investigaciones correspondientes con relación a la presente causa, cumplidas las formalidades y con notificación a la parte denunciada en el marco del debido proceso.

V. PROPONE PRUEBAS

5.1. Se presentan como **pruebas documentales**:

- Periódico español "EL PAIS" (EL PERIODICO GLOBAL) Año XLVIII, número 16.715 Edición MADRID del día domingo 30 de abril del 2023.
- Comunicados de la Compañía de Jesús alusivos a la presente denuncia.

5.2. Iniciada las investigaciones, se apersonarán 14 testigos clave, en el marco del derecho a la reserva para evitar represiones, especialmente laborales,

OTROSI 1.- Aceptada la denuncia, nos apersonaremos para requerir, en el marco del debido proceso, la entrega y obtención de pruebas fehacientes sobre el caso y cumplidas con todas las formalidades para el efecto.

OTROSI 2.- Se señala como domicilio procesal la Secretaría de su despacho. Se señala, asimismo, el número de celular del ABOGADO PATROCINANTE 72705469, para comunicaciones vía WhatsApp; Ciudadanía **Digital: 2797689** y correo electrónico: josegareca1963@gmail.com

OTROSI 3.- Se señala como **ciudadanía digital** del denunciante: 4524739

OTROSI 4.- Presentan las placas satelitales del domicilio del denunciante y denunciado y croquis de ambos domicilios.

OTROSI 5.- Se adjunta fotocopia de Cedula de identidad del denunciante y fotocopia de la credencial del abogado que se apersona y suscribe el presente memorial.

"En el pasado no supimos atender tu dolor. Ahora es necesario que lo cuentes para que nunca más nadie tenga que sufrir: Denuncia", la Compañía de Jesús pone a disposición este espacio de escucha y atención, que es parte de su política Tolerancia Cero a cualquier tipo de abuso y encubrimiento.

Será Justicia, etc.

Cochabamba 2 de octubre de 2023